



ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Considerando

- I. Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de justicia agraria en todo el territorio nacional, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, cuya actuación se rige por los principios de oralidad, inmediatez, celeridad, legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, que caracterizan a la función judicial.
- II. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone la obligación a todas las autoridades en el ámbito de su competencia, entre las que incluye a los Tribunales Agrarios para que, dentro del marco de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, adoptando medidas necesarias para ello.
- III. Asimismo, la citada disposición constitucional en su quinto párrafo establece la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IV. El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano serán de observancia obligatoria al constituirse como Ley Suprema de la Unión.
- V. Acorde a los principios de la Carta de Derechos de las Personas Ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano, el Comité de Ética se regirá bajo los principios a una justicia moderna y accesible a todas las personas —transparente, comprensible, atenta a las personas, responsable ante el ciudadano, ágil y tecnológicamente avanzada—, una justicia que protege a los más débiles —las víctimas, integrantes de las poblaciones indígenas, la niñez y la adolescencia, las personas discapacitadas—.
- VI. La Declaración de Copán-San Salvador en el numeral II.7 Administración de Justicia y Medios de Comunicación establece que constatando que un sistema judicial y una prensa que sean independientes e imparciales, y rijan su actuación con niveles de profesionalidad y ética aceptables son imprescindibles para el fortalecimiento de una sociedad democrática.
- VII. El Código Iberoamericano de Ética Judicial refrenda el compromiso de implementar un Código de Ética, en el que se puedan armonizar los valores presentes en la función judicial y fortalecer el actuar de la autoridad competente, bajo principios éticos.
- VIII. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que los recursos económicos que disponga la Federación se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

2

- IX. La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 16 implementa la emisión de un Código de Ética que será de observancia obligatoria entre otros a los servidores públicos adscritos a los Tribunales Agrarios.
- X. El siete de marzo de dos mil diecinueve en sesión administrativa, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, aprobó por unanimidad el Código de Ética de los Tribunales Agrarios.
- XI. Que en el presente acuerdo se ratifica la creación del Comité de Ética que se encuentra establecido en el artículo 5 del Código de Ética de los Tribunales Agrarios y atendiendo a que el Código no establece el funcionamiento interno del Comité, ello hace necesario regularlo de forma orgánica.

Por lo anterior, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se ratifica la creación del Comité de Ética de los Tribunales Agrarios cuyo objeto es promover la ética judicial en el Tribunal Superior Agrario y en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios y una subsección, con motivo de dirigirse con estricto apego al Código de Ética de los Tribunales Agrarios y demás normatividad jurídica aplicable con los justiciables, así como a los integrantes de las diversas áreas de los Tribunales Agrarios.

Segundo. Se aprueba el Estatuto Orgánico del Comité de Ética de los Tribunales Agrarios para quedar en los términos siguientes:

ESTATUTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El Comité es el órgano encargado de promover, difundir, capacitar, así como de conocer las problemáticas en el espacio laboral de los Tribunales Agrarios, en cuestión de Ética Judicial, que estará sustentado en el Código de Ética de los Tribunales Agrarios y el Código Nacional Mexicano Ética Judicial, entre otros por valores fundamentales para la labor de los servidores públicos.

SEGUNDA. Corresponde al Comité la aplicación de lo establecido en el presente Estatuto, así como su reforma, interpretación y definición de sus alcances.

TERCERA. El Comité presentará en el primer trimestre del año, el plan de trabajo al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, para su aprobación.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ



ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

3

CUARTA. De acuerdo con el artículo 5 del Código de Ética de los Tribunales Agrarios, el Comité se integra de la forma siguiente:

- i. Por una Magistrada o Magistrado numerario al Pleno del Tribunal Superior Agrario que para tal efecto designe dicho órgano colegiado, que será quien presida el comité. (Presidencia)
- ii. Por la persona Titular de la Unidad General Administrativa. (Vocal 1)
- iii. Por la persona Titular del Órgano Interno de Control. (Vocal 2)
- iv. Por la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario. (Vocal 3)
- v. La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona que para tal efecto designe la Presidencia del Comité con la aprobación de los demás integrantes.

QUINTA. Como auxiliares permanentes en las labores del Comité, estarán designadas las personas titulares de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios y del Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación.

SEXTA. El Comité podrá invitar al desarrollo de su sesión a servidores públicos de los Tribunales Agrarios, los cuales únicamente podrán observar la sesión y en caso de que el Comité lo requiera se le otorgará derecho a voz.

III. FUNCIONES

SÉPTIMA. El Comité de acuerdo con el artículo 6 del Código de Ética de los Tribunales Agrarios será competente para conocer sobre los temas de Ética siguientes:

- I. Controversias respecto a la transgresión de valores del Capítulo III del Código de Ética de los Tribunales Agrarios, entre las y los servidores públicos.
- II. Establecer medidas y acciones preventivas para evitar anomalías o falta de profesionalismo en las actividades jurisdiccionales o administrativas de las y los servidores públicos.
- III. Brindar asesoría sobre el contenido y la aplicación de los Códigos de Ética y de Conducta.
- IV. Formalizar un mecanismo para evaluar el conocimiento, comprensión y cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta.
- V. Implementación de políticas de Ética Judicial.



ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

4

- VI. Capacitación al personal de manera presencial y/o virtual de los Tribunales Agrarios sobre temas de Ética Judicial.
- VII. Campañas de contenido físico y digital respecto a la Ética Judicial.
- VIII. Elaboración de acuerdos y/o recomendaciones en las áreas de los Tribunales Agrarios.
- IX. Emitir recomendaciones que estime procedentes en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento.
- X. Las demás que sean aplicables y considere el Comité, sin contravenir las facultades del Órgano Interno de Control.

OCTAVA. Los integrantes del Comité durante los meses de enero y febrero de cada año presentarán proyectos para la integración del plan de trabajo anual del Comité de Ética, el cual será de orden obligatorio para el personal de los Tribunales Agrarios, posterior a su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

IV. SESIONES

NOVENA. El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera para tratar determinados asuntos.

DÉCIMA. El quórum de las sesiones será declarado cuando estén presentes cuando menos dos de los integrantes del Comité de Ética o, en su caso, los suplentes previamente designados. En caso contrario se suspenderá la sesión y se convocará en nueva fecha para poder sesionar.

DÉCIMA PRIMERA. La presidencia y los vocales del Comité tendrán derecho a voz y voto; en el caso de los auxiliares permanentes, únicamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes mencionados, tendrán la facultad de designar un suplente en sus ausencias en un plazo máximo de dos días previos a la celebración de la sesión. La o el servidor público designado deberá tener como menos, nivel de jefe de departamento u operativo con conocimientos sobre Ética Judicial y deberá encontrarse adscrito al área de la persona titular que lo designa.

DÉCIMA SEGUNDA. Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener:

- I. El día, hora y lugar, o en su caso plataforma electrónica en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día; y
- IV. Documentación soporte de los asuntos del orden del día.



ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

5

DÉCIMO TERCERA. Los asuntos se someterán a la consideración del Comité y se adoptarán por acuerdos, por unanimidad o mayoría simple de votos de los integrantes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

La presidencia y las vocalías del Comité podrán emitir voto particular en el que expongan los argumentos que motivaron su disenso, el cual deberá incluirse en el acta de la sesión correspondiente.

V. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

DÉCIMO CUARTA. La presidencia del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como moderador en las sesiones
- II. Llevar el registro de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas;
- III. Someter a la aprobación del Comité el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Aprobar las convocatorias a las sesiones;
- V. Someter a consideración del Comité el orden del día;
- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VII. Presentar ante el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, dentro del primer trimestre de cada año, los informes anuales correspondientes al Comité;
- VIII. Someter a la aprobación del Comité las modificaciones a las presentes Reglas de operación, y
- IX. Las demás que le confiere la legislación aplicable, o que de común acuerdo establezca el Comité.

DÉCIMA QUINTA. Las vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Emitir opinión y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones;
- III. Suscribir las actas y acuerdos del Comité, en los que obre constancia de su participación;
- IV. Las demás que le confiere la legislación aplicable, o que de común acuerdo establezca el Comité.

DÉCIMO SEXTA. Los auxiliares permanentes tendrán las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones;
- II. Coadyuvar con la presidencia y vocales para el ejercicio de la Ética Judicial;



ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

6

- III. Suscribir las actas y acuerdos del Comité, en los que obre constancia de su participación;
- IV. Las demás que le confiere la legislación aplicable, o que de común acuerdo establezca el Comité.

DÉCIMO SÉPTIMA. La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Presidencia del Comité la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar vía correo electrónico institucional a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité;
- III. Proponer a la Presidencia del Comité el calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité para su aprobación por el Comité;
- IV. Elaborar el acta de cada sesión, según les corresponda y recabar las firmas correspondientes, así como en el resto de los documentos administrativos en que se hagan constar las actividades del Comité;
- V. Registrar la asistencia de todos los participantes en cada sesión del Comité;
- VI. Integrar la carpeta para cada sesión y remitirla a los integrantes del Comité, con al menos dos días de anticipación a la celebración de la sesión;
- VII. Llevar el registro y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones del Comité e informar a la Presidencia al respecto;
- VIII. Notificar vía correo electrónico institucional los acuerdos del Comité a las áreas administrativas u órganos jurisdiccionales correspondientes;
- IX. Administrar y resguardar el archivo del Comité, y
- X. Las demás que le confiere la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

SEGUNDO. Para la máxima publicidad y conocimiento de las y los servidores públicos que integran los Tribunales Agrarios, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial Agrario y en la página web oficial de los Tribunales Agrarios, así como en las cuentas de redes sociales institucionales.

Así, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria administrativa de veinte de abril de dos mil veintidós, lo acordó el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca y, la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrada Numeraria en términos del



ACUERDO GENERAL 11/2022 DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

Maribel Méndez De Lara
LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

MAGISTRADAS Y MAGISTRADO

Claudia Dinorah Velázquez González
LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

Alberto Pérez Gasca
MTRO. EN D. ALBERTO PÉREZ GASCA

Laura López Almaraz
LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Eugenio Armenta Ayala
LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA